



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 24 de Noviembre de 1.999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 140/99 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/11/1999;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

- D E C R E T A -

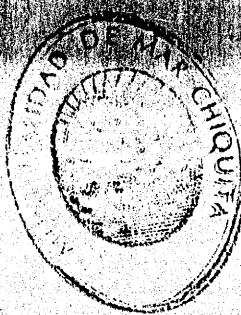
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 140/99, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 17/11/1999, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1341

p.d.r.

Dr. FRANCISCO TADEY
Escrutinio de Hacienda y Finanzas



Hector E. Llamas
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expediente Administrativo N° 481-C/99 donde a fs. 1 consta la solicitud de condonación de deuda por tasas municipales presentada por los Sres. Roberto Oscar Ramón Cuello y Emilio Jorge Temperán en representación del Club Atlético Belgrano de Coronel Vidal; y

CONSIDERANDO

Que se trata de una entidad de bien público sin fines de lucro;

Que éste Cuerpo Deliberativo no puede menos que acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: CONDONASE la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1998, que mantiene con el Municipio el responsable de pago CLUB ATLETICO BELGRANO de Coronel Vidal del inmueble denominado catastralmente como Circ. 1 - Secc. B1 - Manz. 3B - Parc. 12, Cuenta Municipal N° 1.444/00.

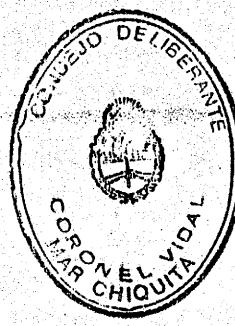
ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo verificará previamente si la Institución mencionada en el artículo precedente cumple con las obligaciones establecidas por Ordenanza a las instituciones de bien público y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º: De forma.

-----ORDENANZA N° 140/99-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten signature of Alejandro L. Ruau]